|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Distr.GENERALCBD/SBI/2/1525 de mayo de 2018ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

Órgano subsidiario sobre la aplicación

Segunda reunión

Montreal, Canadá, 9 a 13 de julio de 2018

Tema 14 del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

# ENFOQUES INTEGRADOS RESPECTO A CUESTIONES SITUADAS EN LA INTERFAZ ENTRE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA DEL CONVENIO Y LAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO DE Cartagena

## *Nota de la Secretaria Ejecutiva*

**IntroducCIÓN**

1. En el párrafo 10 de la decisión [BS-VII/5](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-07/mop-07-dec-05-es.pdf), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología instó a las Partes e invitó a otros Gobiernos a integrar y priorizar la seguridad de la biotecnología en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB) y planes y programas nacionales de desarrollo, según proceda.
2. En el párrafo 9 de la decisión [XII/29](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-29-es.pdf), la Conferencia de las Partes alentó a las Partes a integrar la seguridad de la biotecnología y el acceso y la participación en los beneficios en estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, planes nacionales de desarrollo y otras políticas, planes y programas sectoriales e intersectoriales pertinentes, según proceda, teniendo en cuenta las circunstancias, leyes y prioridades nacionales.
3. Asimismo, en el párrafo 1 de la decisión [XIII/26](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-26-es.pdf) sobre la mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos y mejora de la organización de las reuniones, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que preparase una nota sobre posibles formas y medios de promover enfoques integrados para aquellas cuestiones que estuviesen en la intersección de las disposiciones del [Convenio](https://www.cbd.int/convention/text/) relacionadas con la seguridad de la biotecnología y las disposiciones del [Protocolo de Cartagena](http://bch.cbd.int/protocol/text/), teniendo en cuenta el artículo 8 g) y el artículo 19, párrafo 4, del Convenio, y otras cuestiones de importancia tanto para el Convenio como para el Protocolo de Cartagena, para que sea examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión y la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión.
4. El presente documento analiza la relación entre las disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología del Convenio y del Protocolo de Cartagena. De conformidad con el párrafo 2 de la decisión XIII/26, áreas intersectoriales en el marco del Convenio y sus Protocolos, como la creación de capacidad, el mecanismo financiero y la movilización de recursos, así como la presentación de informes nacionales, serán tratadas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión en los temas 10, 9, 8 y 13 del programa, respectivamente. Con arreglo a la decisión [XII/31](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-31-es.pdf), las cuestiones relacionadas con la eficacia de los procesos en virtud del Convenio y sus Protocolos serán examinadas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión en relación con el tema 15 del programa.

# RelaCIÓN ENTRE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA DEL ConvenIO Y EL PROTOCOLO DE Cartagena

## A. Resumen de las disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología en el marco del Convenio y el Protocolo de Cartagena

1. El artículo 8 g) del Convenio estipula las obligaciones para establecer o mantener medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.
2. El artículo 19 del Convenio establece las disposiciones para la participación efectiva en las actividades de investigación sobre biotecnología de esas Partes, en particular los países en desarrollo, que aportan recursos genéticos para tales investigaciones (párr. 1), las medidas para promover e impulsar en condiciones justas y equitativas el acceso prioritario de esas Partes, en particular los países en desarrollo, a los resultados y beneficios derivados de las biotecnologías basadas en recursos genéticos aportados por esas Partes (párr. 2). Asimismo, requiere que las Partes proporcionen a las Partes en las que se introduzcan organismos vivos modificados toda la información disponible acerca de reglamentaciones relativas al uso y la seguridad requeridas para la manipulación de dichos organismos vivos modificados, así como toda la información sobre sus posibles efectos adversos (párr. 4).
3. El párrafo 3 del artículo 19 también establece la base para el desarrollo de lo que se convirtió en el Protocolo de Cartagena, que entró en vigor en 2003[[2]](#footnote-2). Su objetivo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.
4. En este contexto, el Protocolo de Cartagena se basa y complementa las disposiciones del Convenio relacionadas con la seguridad de la biotecnología. No obstante, existen distinciones en cuanto al alcance de las disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología del Convenio y el Protocolo. Por un lado, las disposiciones del Convenio relacionadas con la seguridad de la biotecnología se refieren tanto a las medidas nacionales como a las internacionales de apoyo a los tres objetivos del Convenio en lo relativo a los organismos vivos modificados, así como a los componentes no vivos y productos de la biotecnología. Por otro lado, el Protocolo de Cartagena se centra en los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados que puedan tener posibles efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.
5. Otras disposiciones del Convenio pueden ser pertinentes para la seguridad de la biotecnología, incluidas las previstas en los artículos 7 (Identificación y seguimiento), 14 (Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso), 16 (Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología), 18 (Cooperación científica y técnica) y 20 (Recursos financieros).

## B. Situación de la ratificación del Protocolo de Cartagena

1. A fecha mayo de 2018, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología tiene 171 Partes. Un total de 25 Partes en el Convenio no son Partes en el Protocolo de Cartagena[[3]](#footnote-3). La mayoría de estas están situadas en la región de Asia y el Pacífico (8 países) y en el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados (7 países).
2. En los últimos años, los progresos realizados por los países en la ratificación o adhesión al Protocolo de Cartagena han sido limitados, y el número de nuevas ratificaciones ha sido muy bajo: 2 Partes en 2013; 2 Partes en 2014; 2 Partes en 2015; ninguna Parte en 2016 y 1 Parte en 2017.
3. Como se destaca en una serie de decisiones, se necesitan más ayuda técnica, creación de capacidad y recursos financieros para respaldar la ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena.
4. No obstante, varias Partes en el Convenio que no son Partes en el Protocolo de Cartagena ya han puesto en marcha medidas en materia de seguridad de la biotecnología. Entre ellas, muchos países han adoptado medidas de seguridad de la biotecnología, aplicando así *de facto* el Protocolo de Cartagena, y han publicado información a este respecto, como el establecimiento de estructuras institucionales o el desarrollo o la revisión de medidas nacionales en materia de seguridad de la biotecnología, mediante sus EPANB o el [Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología](http://bch.cbd.int/).
5. Además, las Partes en el Convenio que no son Partes en el Protocolo de Cartagena están obligadas sin embargo a cumplir con las obligaciones en materia de seguridad de la biotecnología del Convenio, incluidas las que figuran en los artículos 8 g) y 19 4).

## C. Integración de las consideraciones de seguridad de la biotecnología en las distintas áreas programáticas del Convenio y actividades realizadas para lograr este objetivo

1. La integración de la seguridad de la biotecnología en todo el Convenio tiene consecuencias a nivel intergubernamental y nacional.
2. Aunque la seguridad de la biotecnología contribuye a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, y apoya la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, la seguridad de la biotecnología se sigue considerando, en gran medida, como una cuestión aislada que se trata únicamente o principalmente en el marco del Protocolo de Cartagena. Esto tiene repercusiones, en particular para las Partes en el Convenio que no son Partes en el Protocolo de Cartagena, así como para las cuestiones que no conciernen a los movimientos transfronterizos o los organismos vivos modificados, que son los elementos centrales del Protocolo de Cartagena. No obstante, importantes cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología se han tratado en el marco del Convenio, incluidas las tecnologías de restricción de uso genético (decisión [V/5](https://www.cbd.int/decision/cop/default.shtml?id=7147)), árboles modificados genéticamente (decisión [VIII/19](https://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-08/official/cop-08-31-es.pdf)) y, más recientemente, biología sintética (decisiones [XII/24](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-24-es.pdf) y [XIII/17](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-17-es.pdf)).
3. Dado su carácter intersectorial, con el fin de apoyar su plena aplicación a nivel nacional, las cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología se deben considerar y tratar en la gestión y la utilización de los recursos naturales en sectores (p. ej., agricultura, silvicultura y pesca) y ámbitos diferentes (por ejemplo, zonas marinas y de agua dulce, montañas y áreas protegidas) como parte de un enfoque de gestión integrada que pueda contribuir a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. La seguridad de la biotecnología también puede considerarse como un conjunto de medidas facilitadoras para la adopción y el uso de la biotecnología moderna de un modo que propicie los tres objetivos del Convenio.
4. La Secretaría ya ha emprendido esfuerzos para apoyar a las Partes en este respecto, entre los que se incluyen:
	1. Actividades para facilitar la integración de la seguridad de la biotecnología en las EPANB y los planes nacionales de desarrollo;
	2. Organización de talleres regionales para integrar la seguridad de la biotecnología dentro de los sectores y entre ellos;
	3. Desarrollo de un conjunto de módulos de aprendizaje electrónico sobre la integración de la seguridad de la biotecnología en las EPANB;
	4. Garantizar un enfoque coordinado entre los procesos en el marco del Convenio y el Protocolo de Cartagena en relación con la cuestión de la biología sintética;
	5. Inclusión de la seguridad de la biotecnología como tema en la “Plataforma mundial del sector empresarial y la diversidad biológica”[[4]](#footnote-4), que promueve la colaboración con el sector privado para alcanzar los objetivos del Convenio.
5. Como resultado de los esfuerzos por integrar la seguridad de la biotecnología en las estrategias nacionales sobre biodiversidad, una serie de países han incluido consideraciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología en sus EPANB revisadas.
6. El Gobierno de Japón está financiando iniciativas importantes para cumplir las cuestiones enumeradas anteriormente a través del Fondo de Japón para la Diversidad Biológica, en forma de proyectos para consolidar las capacidades nacionales para la aplicación integrada de la seguridad de la biotecnología en los distintos sectores a nivel nacional.
7. En 2015-2016 se llevó a cabo un proyecto piloto sobre la integración de la seguridad de la biotecnología, en el que participaron nueve Partes en el Protocolo de Cartagena. Durante el proyecto piloto, los países participantes identificaron formas en las que la seguridad de la biotecnología se podría integrar en una serie de marcos jurídicos, normativos e institucionales, sectoriales e intersectoriales. Recogiendo las mejores prácticas nacionales, se preparó el proyecto para las medidas nacionales y respaldaba la elaboración de materiales de creación de capacidad y aprendizaje electrónico para apoyar a las Partes a integrar la seguridad de la biotecnología a nivel nacional, incluidos en sus EPANB.
8. Durante el bienio 2017-2018, se está llevando a cabo un proyecto de seguimiento para reunir a los puntos focales nacionales del Protocolo de Cartagena y del Convenio, y los expertos en cuestiones jurídicas y políticas de un total de 30 Partes en una serie de talleres regionales para desarrollar medidas para integrar la seguridad de la biotecnología en diversas políticas, leyes y estructuras institucionales sectoriales e intersectoriales, incluidas las EPANB. Los talleres regionales se acompañan de actividades a nivel nacional. Se han elaborado materiales de aprendizaje electrónico sobre la integración de la seguridad de la biotecnología en las estructuras legislativas, normativas e institucionales nacionales y estos ayudan a las Partes a integrar la seguridad de la biotecnología en sectores diferentes.
9. Aunque se han realizado avances, se requieren medidas adicionales para integrar la seguridad de la biotecnología en toda la labor del Convenio. Por ejemplo, las cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología se podrían considerar con mayor profundidad al tratar las áreas protegidas o la gestión de los bosques, montañas y zonas marinas, entre otras cosas. La inclusión de un componente de la seguridad de la biotecnología como parte de los proyectos de creación de capacidad pertinentes también se podría considerar de un modo más sistemático.
10. En este contexto, mejorar la integración en el marco del Convenio y del Protocolo de Cartagena en lo que respecta a las disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología contribuiría a respaldar la consecución de las [Metas de Aichi para la Diversidad Biológica](https://www.cbd.int/sp/targets/) y el [marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020](https://www.cbd.int/post2020/).

# ConclusiÓn

1. En conclusión, la mayoría de las Partes en el Convenio son Partes en el Protocolo de Cartagena. De esas Partes en el Convenio que no son Partes en el Protocolo de Cartagena, un gran número ha adoptado medidas en materia de seguridad de la biotecnología que están en consonancia con el Protocolo de Cartagena, aplicando así el Protocolo *de facto*. Asimismo, muchos países han incluido consideraciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología en sus EPANB.
2. Considerando el papel fundamental del Protocolo de Cartagena en la facilitación de la aplicación de las disposiciones del Convenio relacionadas con la seguridad de la biotecnología, es de interés para todas las Partes en el Convenio ratificar el Protocolo de Cartagena con el fin de apoyar un régimen coherente internacional en materia de seguridad de la biotecnología. Son necesarios esfuerzos adicionales para apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena, entre otras cosas mediante la creación de capacidad y el apoyo financiero.
3. Dado el potencial existente para que la biotecnología moderna contribuya a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y teniendo en cuenta el carácter transversal de las cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología, hay que redoblar esfuerzos para integrar la seguridad de la biotecnología en los distintos programas de trabajo del Convenio y para apoyar a las Partes en sus esfuerzos por integrar la seguridad de la biotecnología en varios sectores a nivel nacional.
4. Se podría considerar una mayor integración de la seguridad de la biotecnología en los distintos programas de trabajo del Convenio al añadir consideraciones sobre seguridad de la biotecnología al marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020 y al formato de presentación de informes nacionales en virtud del Convenio.

# III. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

1. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee recomendar que la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Insta* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que todavía no lo hayan hecho, a que depositen los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo de Cartagena tan pronto como sea posible, y a adoptar medidas para su aplicación, entre otras cosas, estableciendo estructuras institucionales y medidas legislativas, administrativas y normativas en materia de seguridad de la biotecnología;
2. *Recuerda* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que no son Partes en el Protocolo de Cartagena sus obligaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología contraídas en virtud del Convenio, e *invita* a las mismas a seguir difundiendo la información pertinente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y a presentar el cuarto informe nacional en virtud del Protocolo de Cartagena;
3. *Invita* a los Gobiernos y organizaciones pertinentes a ofrecer apoyo técnico y financiero para abordar las necesidades de creación de capacidad y las actividades de desarrollo, así como recursos financieros para respaldar la ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena;
4. *Acepta* considerar la incorporación de las consideraciones en materia de seguridad de la biotecnología al marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020 y al formato de presentación de informes nacionales en virtud del Convenio, y a otros ámbitos de trabajo en el marco del Convenio;
5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prosiga sus esfuerzos por integrar la seguridad de la biotecnología en todos los programas de trabajo de la Secretaría y que siga apoyando a las Partes en sus esfuerzos por integrar la seguridad de la biotecnología en los distintos sectores a nivel nacional.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* [CBD/SBI/2/1](https://www.cbd.int/doc/c/6ce5/878e/5ffa49887c20c19961fe040a/sbi-02-01-en.pdf). [↑](#footnote-ref-1)
2. Naciones Unidas, *Treaty Series*, [vol. 2226](https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%202226/v2226.pdf), N.º 30619. [↑](#footnote-ref-2)
3. Andorra, Argentina, Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Haití, Islandia, Islas Cook, Israel, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nepal, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Timor Oriental, Tuvalu, Uzbekistán y Vanuatu. [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.cbd.int/business/bc.shtml>. [↑](#footnote-ref-4)